

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciocho de mayo de dos mil veintidós

En atención al informe Secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada LUZ YERALDIN VILLALBA URQUIJO se notificó personalmente de la actuación, conforme a acta de notificación de fecha 3 de febrero de 2022 (índice 013), y dentro del término legal otorgado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

2. Se REQUIERE a la demandada para que proceda a allegar el respectivo poder otorgado a la abogada LESLY AMARIS DE LEÓN. **Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.**

3. De las excepciones de mérito propuestas córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante. **Secretaría proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 391 en concordancia con el artículo 110 del C.G.P.**

4. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 080 de 19/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaría

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a790876c519e6180743db9b4ba2df509bf66ec458711c3360907202f0ed7f75**

Documento generado en 18/05/2022 02:38:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**